

IE Técnica “Alfonso Vanegas Sierra” Manual de Convivencia

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 051-2019
USUARIO

Contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... 5

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 051-2019 ¿?? 5

PRELIMINARES 7

 PRESENTACIÓN 7

 JUSTIFICACION 7

 1. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN 8

 1.1. MISIÓN 9

 1.2. VISIÓN 9

 1.3. PRINCIPIOS..... 9

 1.3.1. Definición 9

 1.3.2. Principio Básico 9

 1.3.3. Objetivos 9

 1.4. MARCO LEGAL..... 10

TÍTULO I 16

DE LOS ESTUDIANTES 16

CAPÍTULO 1..... 16

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 16

 Artículo 1. Estudiantes, Definición. 16

 Artículo 2. Perfil del Estudiante. 16

 Artículo 3. Matriculas 16

 Artículo 4. Requisitos para las Matriculas 17

 Artículo 5. Perdida de la Calidad como estudiante 18

 Artículo 6. Compromisos de la Matrícula. 18

 Artículo 7. Costos Educativos. 19

 ARTÍCULO 8. **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES** 19

 A. DE ORDEN DISCIPLINARIO 19

 B. DE ORDEN ACADÉMICO 20

 C. DE ORDEN SOCIAL 21

 D. DE ORDEN MORAL 21

CAPÍTULO 2..... 22

NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA 22

 Artículo 9. Uniformes 22

 Artículo 10. Uniforme de Diario..... 22

 Artículo 11. Uniforme Educación Física. 23

ARTÍCULO 12. JORNADA ESCOLAR	23
Artículo 13. Permisos Estudiantiles	24
Artículo 14. Ventaja de Permisos Autorizados y Justificados con Soporte. ..	24
Artículo 15. Asistencia a Eventos.....	24
Artículo 16. Servicio Tienda Escolar.	iError! Marcador no definido.
Artículo 17. Uso de las Instalaciones	24
ARTÍCULO 18. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	25
ARTÍCULO 19. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES	25
CAPITULO 3. EVALUACIÓN	26
TITULO II.....	27
DE LOS DOCENTES	27
Artículo 21. Derechos:	27
Artículo 22. Deberes:	27
TÍTULO III	28
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	28
Artículo 23. Deberes y Derechos de Padres de Familia	28
Artículo 24. Deberes de los acudientes	29
Artículo 25. Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes:	30
Artículo 26. Escuelas de Padres.	31
CAPÍTULO 2.....	32
ruta de atención integral y ley 1620 del 2013	32
Artículo 27. De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar ...	32
Componente de Promoción	32
Componente Prevención.....	32
Componente Atención.....	33
Componente Seguimiento	33
Roles	33
CAPITULO 3.....	34
TIPIFICACION DE SITUACIONES, ACCIONES CORRECTIVAS, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.....	34
Artículo 28. Clasificación de Faltas.	34
Artículo 29. Situaciones tipo I	34
Artículo 30. Sanciones	36
Artículo 31. Protocolos De Atención A Situaciones Tipo I	36
Artículo 32. Situaciones Tipo II.....	38

Artículo 33. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II	41
Artículo 33. Situaciones Tipo III	43
Artículo 34. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.....	44
Artículo 35. Faltas Disciplinarias	45
Faltas graves.....	46
Debido proceso para la atención a faltas graves	46
Faltas gravísimas	47
Artículo 36. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	47
Circunstancias atenuantes.....	48
Circunstancias agravantes.....	48
Artículo 37. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	49
Mediación:	50
Derecho a la Defensa	51
Artículo 38. DEBIDO PROCESO:	54
Pérdida del Cupo Escolar	54
Artículo 39. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:.....	55
Artículo 39. SITUACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL.....	55
Las estudiantes en Estado de Embarazo	55
CAPÍTULO 4.....	56
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
Artículo 40. Comité Escolar de Convivencia	56
Artículo 41. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	56
Artículo 42. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	56
Artículo 43. Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia	57
TÍTULO IV.....	60
GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR	60
Artículo 44. Participación Estudiantil.	60
Artículo 45. Personero Estudiantil.	60
Artículo 46. Elección del Personero Estudiantil.....	60
Artículo 47. Representante Estudiantil a Consejo Directivo.	61
Artículo 48. Consejo de Estudiantes.....	61
Artículo 49. Funciones del Representante de Grado.	62
TITULO V	62
POLITICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.....	62

Artículo 50. Acompañamiento A Estudiantes Con Necesidades Educativas
Especiales..... 62

Ruta de atención a la diversidad 63

Artículo 51. Medios de Comunicación 63

Artículo 52. Seguro Estudiantil 64

Artículo 53. Salidas Pedagógicas 64

Artículo 67. Uso de Tecnologías de la Comunicación..... 65

Artículo 68. Apoyo Interinstitucional..... 65

Artículo 69. Vigencia 65

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 141-2026

RESOLUCIÓN RECTORAL

Por medio de la cual se Actualiza el Manual de Convivencia de la Institución de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, el Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013 y la Ley 1801 de Julio 29 de 2016.

El Consejo Directivo de La Institución Educativa "Alfonso Vanegas Sierra" Del municipio de San Miguel De Sema (Boyacá); en ejercicio de sus facultades legales contenidas por la ley 115 de febrero 8 de 1994, Decreto reglamentario N° 1860 de agosto 3 de 1994, ley 715 de diciembre 21 de 2001, Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante circular número 076 de 25 de julio de 2019, la secretaria de educación de Boyacá ordena la actualización de los manuales de convivencia

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, ordenan la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media; previene y mitiga la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que mediante la Ley 1801 de Julio 29 de 2016, el gobierno nacional establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Promulgar el presente Manual de Convivencia para la I.E. Técnica Alfonso Vanegas Sierra.

ARTÍCULO 2° Ordenar la socialización del contenido del Manual de Convivencia entre todos los estamentos que conforman la comunidad educativa de la I.E. Técnica Alfonso Vanegas Sierra, con el fin de que se asuman conscientemente los respectivos compromisos.

ARTÍCULO 3° Adoptar el contenido del presente Manual de Convivencia a partir de enero de 2026, el cual contempla todos los aspectos formativos con el fin de que prevalezca la sana convivencia en la I.E. Técnica Alfonso Vanegas Sierra.

Publíquese y cúmplase.

Dado en San Miguel de Sema, a los 25 días del mes de Febrero de 2026.

PRELIMINARES

El presente Documento define El Manual de Convivencia Institucional, hace parte integral del mismo la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013, la Ley 1801 de Julio 29 de 2016 al igual que las normas vigentes relacionadas con la política de Inclusión Educativa cuyo contenido debe ser apropiado por la Comunidad Educativa, así:

PRESENTACIÓN

Nuestra Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional; Se compone de los siguientes estamentos: estudiantes que se han matriculado, padres, madres, acudientes o en su derecho los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados; docentes vinculados que laboren en la institución; directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo y egresados organizados para participar.

Es así, como esta comunidad elaboró el presente Manual de Convivencia, con el deseo de dignificar al Ser Humano, creando espíritu de identidad y pertenencia, para que a través del proceso de educación y formación desde la libertad lleguemos a obtener personas con responsabilidad, para un mejor servicio a sí mismos y a la sociedad.

Los acuerdos aquí consignados se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.¹

JUSTIFICACION

La historia de los pueblos nos enseña que jamás ha existido comunidad ordenada sin normas y que las personas en disciplina, siempre ha llegado a encumbrar la fama del éxito, es por ello que, nuestra Institución Educativa "Alfonso Vanegas Sierra" de San Miguel de Sema requiere un Manual de Convivencia donde todos los

¹ Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, página 26

estamentos de la comunidad educativa se armonicen en unidad, trabajo, amor y paz.

Los valores Humanos se han menoscabado como consecuencia de la práctica de antivalores, vicios como el alcoholismo, juegos de azar y otros; la falta del apoyo que conduce al analfabetismo y el poco progreso y desarrollo de la región, han pisoteado los Valores Humanos que conduce al atraso de la comunidad.

Infortunadamente está naciendo y se fortalece una cultura paternalista, lo cual hace que el joven no piense en profesionalizarse sino en ganarse la vida fácilmente, nuestros campos están quedando solos sin quien los trabaje y nuestros centros educativos no reciben el suficiente apoyo por parte del gobierno, para garantizar una excelente calidad educativa.

Si bien es cierto que el entorno social se ve afectado por una crisis económica, es ante todo una crisis de valores morales y sociales que debilitan el proceso educativo y formativo en la juventud.

La comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica "Alfonso Vanegas Sierra" de San Miguel de Sema, mediante el Manual de Convivencia busca armonía en el trabajo, el estudio, la disciplina y los Valores, para elevar la dignidad del ser Humano y su afán para vivir mejor en la comunidad.

Actualmente, mediante Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Estado Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; el MEN mediante el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 reglamenta dicha Ley.

En la reglamentación de la Ley, el Decreto 1965 de 2013 ordena que con base en el Manual de Convivencia existente se realice un proceso de actualización teniendo en cuenta una serie de lineamientos que permiten incorporar las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la Ley 1620 de 2013.

1. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Técnica "Alfonso Vanegas Sierra" de San Miguel de Sema es un plantel de educación formal, de carácter Técnico, para formar estudiantes creativos, con sensibilidad ciudadana.

Ofrece Educación Preescolar con el grado Cero, Educación Básica, con dos ciclos: Primaria y Secundaria, y Educación Media Técnica.

En la educación preescolar se prepara el estudiante para que se familiarice con la educación e inicie la educación primaria. Dentro de la Educación Básica que se inicia con el ciclo de primaria, Grados de 1° a 5° se ofrecen las áreas fundamentales, formación en valores, estos niveles se organizan en las sedes: Urbana Mixta, Fátima, San Isidro, Peña Blanca y Sirigay las mismas áreas fundamentales se avanzan en el ciclo de la Educación Básica Secundaria y Media Técnica.

Se desarrollan proyectos pedagógicos transversales como: Prevención de desastre, Servicio Social, Utilización del tiempo libre, Cuidado y Conservación del Medio

Ambiente, práctica de la Participación Ciudadana y Democrática, Educación Sexual, Educación Vial, Educación de adultos Modelo CEDEBOY, con los cuales se busca afianzar en el Estudiante y la Comunidad capacidades de investigación, desarrollar destrezas, habilidades, actitudes en beneficio personal y social para proyectar el Colegio hacia el progreso del Municipio.

1.1. MISIÓN

Desarrollar el "Perfil del Estudiante" contemplado en el Modelo Pedagógico Constructivista basado en la teoría de los Campos Conceptuales (Gérard Vergnaud), proporcionando al estudiante herramientas necesarias que le permitan construir sus propios procedimientos para resolver una situación problemática, para afianzar y orientar la formación de personas en la cultura ciudadana como eje fundamental en la educación integral del ser.

1.2. VISIÓN

En el año 2030 seremos una IE desarrollada en climas afectivos, armónicos, de mutua confianza en la que cada uno de sus integrantes asume la responsabilidad de mejoramiento continuo y permanente

1.3. PRINCIPIOS

1.3.1. Definición

El Manual de Convivencia es un documento que reúne una serie de aspectos relacionados con el orden y la disciplina de las personas que integran la Comunidad Educativa del Plantel: Personal Directivo, Docentes, Administrativo y de Servicios, Estudiantes y padres de Familia o Acudientes que son la razón de ser de la Institución.

1.3.2. Principio Básico

La Institución Educativa "Alfonso Vanegas Sierra" del Municipio de San Miguel de Sema, para dar cumplimiento a la Constitución y la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994 y a su Decreto Reglamentario 1860 de Agosto 3 de mismo año, el Decreto 3011 de 1997 y demás normas legales vigentes sobre la materia, brindará formación integral en el ser, el saber y el tener para orientar y liderar procesos de formación pedagógica, científica, tecnológica e investigativa, tendientes a la transformación del medio donde actúe de manera que garantice la eficiencia de su trabajo en beneficio de la sociedad.

1.3.3. Objetivos

- Establecer los parámetros de convivencia de los actores de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa "Alfonso Vanegas Sierra" San Miguel de Sema.
- Fortalecer las múltiples relaciones interpersonales que se dan en la Institución dentro del ámbito social.
- Determinar pautas claras de comportamiento en el trabajo mancomunado entre los miembros de la Comunidad Educativa para propiciar una convivencia pacífica.
- Formar personas con una actitud reflexiva, crítica, democrática y participativa frente a los acontecimientos de orden científico, tecnológico, cultural, político y social.

- Valorar los recursos naturales dentro de una cultura ecológica garantizando su conservación, protección y utilización de una manera racional para el mejoramiento de la calidad de vida.

1.4. MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia son coherentes con la Constitución Política de Colombia. Artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente”. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación...”. Y los demás artículos concordantes de esta misma carta contenidos en los artículos enunciados: 1,2,13,15,16,20,23,33,41,43,44,45,68,70,95.

De otro lado las disposiciones contenidas en,

- A. LEY No. 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”
- B. LEY No. 115 DE 1994.

Artículo 73°. “Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos”.

Artículo 87°. “Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. “En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes”

- C. DECRETO No. 1860 DE 1994.

Artículo 17°.- “Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus

relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa". En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- "Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el respeto mutuo. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

D. DECRETO No. 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

E. LEY No. 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. "Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Artículo 15°. "Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y a los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico". El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26°. "Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta".

Artículo 28°. "Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política".

Artículo 39°. "Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: "...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. ...3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. ...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo".

Artículo 43°. "Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

- A. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la

aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

- B. B. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
 - C. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales".
6. DECRETO No. 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes". Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes. Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Respecto a la Graduación la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupestaficientes y se dictan otras disposiciones

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

15.DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Párrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto) Párrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación". En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten

a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –

Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

Para el caso que nos compete, el Decreto 1075 de 2015 hace la distinción de los diferentes tipos de educación, así: i) educación formal, ii) educación para el trabajo y el desarrollo humano y iii) educación informal; entre otros que no vienen al caso. Igualmente, dicha norma establece los requisitos y procedimiento para la constitución de los diferentes establecimientos o instituciones educativas de dichos tipos de educación.

1.- Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (antes llamada educación no formal)

Los artículos 2.6.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 establecen lo siguiente respecto a este tipo de educación:

ARTÍCULO 2.6.2.1 OBJETO Y ÁMBITO. El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

(Decreto 4904 de 2009, artículo 1.1)

ARTÍCULO 2.6.2.2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5

de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un

proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.

Decreto 1421 de agosto de 2017 Inclusión Educativa.

Decreto 1965 de 2013.

Ley 599 de 2000 (Código Penal)

Ley 2564 de 2026 (Medidas Salud Mental, entorno digital niños y adolescentes).

TÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Estudiantes, Definición.

Estudiante de la Institución Educativa Técnica "Alfonso Vanegas Sierra del Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá) es toda persona que está legalmente matriculada en el plantel, en los niveles educativos que ofrece el mismo, en las sedes que conforman la institución. Si pertenece al programa regular, debe estar representado por el padre de familia y/o acudiente, si forma parte del Programa de Educación de Adultos, Modelo CEDEBOY, responde por sí mismo.

Artículo 2. Perfil del Estudiante.

El estudiante de la Institución Educativa "Alfonso Vanegas Sierra" del Municipio de San Miguel de Sema debe ser:

1. Una persona racional e íntegra con sentido crítico y analítico capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización social.
2. Capaz de enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponde vivir.
3. Capaz de poseer y dominar el conocimiento actualizado para proyectarse responsablemente hacia el futuro y abrirse mayores oportunidades dentro del campo laboral o de ingreso a la educación superior.
4. Una persona que ama la vida y respeta los derechos humanos y a la democracia.
5. Una persona con responsabilidad en lo moral, en lo cívico y en su interacción con la comunidad.
6. Responsable consigo mismo y con la comunidad.
7. Responsable con el Sistema Integral de Evaluación Estudiantil, SIEE (*Documento anexo*)

Artículo 3. Matriculas

La matrícula es un contrato civil (renovado anualmente) donde las partes estudiante, Padre de Familia e Institución se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes pueden dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Artículo 4. Requisitos para las Matriculas

Estudiantes nuevos:

- ❖ Fólder o carpeta con gancho (Documentos de años anteriores).
- ❖ Certificado de quinto de primaria y grados anteriores debidamente diligenciados.
- ❖ Boletín de calificaciones final del año anterior.
- ❖ Fotocopia documento de identidad (registro civil, tarjeta de identidad y/o cédula de ciudadanía).
- ❖ Carnet de vacunas, crecimiento y desarrollo.
- ❖ Copia de carnet de vacunación Covid-19
- ❖ Fotocopia del observador.
- ❖ Fotocopia de afiliación a EPS.

- ❖ Fosyga

- ❖ Fotocopia cédulas de los padres y/o acudientes.
- ❖ Paz y salvo año anterior
- ❖ Recibo de pago de seguro estudiantil (Art. 100 ley 115/94.)
- ❖ Retiro o novedad de SIMAT

Estudiantes antiguos:

- ❖ Fólder o carpeta con gancho (Documentos de años anteriores).
- ❖ Paz y salvo año anterior
- ❖ Informe Académico Final.
- ❖ Fotocopia documento de identidad (RC, TI, CC)
- ❖ Fotocopia de afiliación de una EPS.
- ❖ Fosyga

- ❖ Recibo de energia

- ❖ Fotocopia cédulas de los padres y/o acudientes.

- ❖ Recibo de pago de seguro estudiantil (Art. 100 ley 115/94.)

- ❖ Copia de carnet de vacunación Covid-19

Parágrafo 1: La Edad mínima para matricularse en el Grado Obligatorio de Preescolar debe ser de 5 años cumplidos a más tardar el 31 de marzo del año escolar para el cual se matricula.

Parágrafo 2: La matrícula debe realizarse dentro de las fechas establecidas y con la presencia de Padres de Familia y el estudiante debidamente uniformado (antiguos).

Parágrafo 3: El Padre de Familia debe presentarse a la Secretaría del Plantel, para cancelar la Matricula cuando el estudiante por algún motivo tenga que retirarse del establecimiento.

Parágrafo 4: Ningún funcionario o estudiante de la institución Educativa puede ser acudiente, debido a que en algunas ocasiones tendrá que actuar simultáneamente como juez, fiscal, defensor y por lo consiguiente es contraproducente excepto cuando el funcionario es cabeza de familia.

Parágrafo 5: El Padre de Familia y/o Acudiente, debe dirigirse de manera respetuosa cuando realizase un reclamo a algún funcionario de la Institución Educativa, si no lo hace no será atendido, ni escuchado su reclamo, si el caso lo amerita se recurrirá a la Autoridad competente.

Artículo 5. Pérdida de la Calidad como estudiante

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Técnica "Alfonso Vanegas Sierra", San Miguel de Sema:

1. Cuando haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece, de preescolar a 11°.
2. Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o renovación de esta.
3. Cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria o de prevención sanitaria, Comisaria de Familia u Autoridad que lo ordene de manera temporal o permanente.
4. Por retiro voluntario cuando esta decisión provenga del estudiante y del Padre de Familia y/o acudiente.
5. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Colegio.
6. Por aplicación del proceso disciplinario, por violación del Manual de Convivencia que concluya en la exclusión del estudiante del plantel.

Artículo 6. Compromisos de la Matrícula.

Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

- 1-. Asistir puntualmente y en forma completa a las clases, según horario establecido; presentar excusa justificada y oportuna cuando por fuerza mayor no pueda cumplir con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale la Institución.
- 2-. Estar representado por el Padre o Madre de Familia, y en caso de no existir contar con un acudiente responsable y autorizado por la ley; su finalidad es cumplir con los compromisos que le concurren como tal y que no pertenezca a la Planta de Personal de la Institución; este firmará la matrícula para expresar la aceptación de su responsabilidad.
- 4-. Las partes: estudiante, acudiente e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, los **Pactos de Aula** (*Documento Anexo*), Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
- 5-. El Manual de Convivencia Escolar, tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de la matrícula.
- 6-. Los estudiantes que presentaron problemas de disciplina en el año anterior y su valoración en disciplina fue Bajo, deben suscribir un compromiso entre docente orientador, padre de familia y estudiante que garantice la no recurrencia en sus faltas y quedará consignado en el observador del estudiante.

PARAGRAFO: Todos los estudiantes junto con los padres de familia y/o acudientes deben presentar la totalidad de los requisitos de matrícula establecidos para que la rectoría dé autorización de la misma.

Artículo 7. Costos Educativos.

Los costos educativos para el año siguiente serán fijados por Resolución Rectoral, según lo aprobado por el Consejo Directivo y los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación de Boyacá.

Parágrafo 1: Los padres de familia deben cumplir a cabalidad con los valores causados por la educación de sus hijos.

Parágrafo 2: A partir de la clasificación SISBEN 4, los estudiantes deben pagar los costos establecidos en la resolución que expida la rectoría para cada año escolar.

ARTÍCULO 8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

A. DE ORDEN DISCIPLINARIO

DEBER	DERECHO
Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.	A recibir Orientación acerca del Manual de Convivencia.
Permanecer en el plantel la jornada escolar en los sitios programados para cada actividad.	A recibir orientación sobre la permanencia en diferentes espacios de la Institución.
Asistir y guardar buen comportamiento en las actividades programadas por el plantel.	A recibir buen trato en el desarrollo de las diferentes actividades.
Solicitar por escrito y con anterioridad los permisos correspondientes que justifiquen su ausencia.	A obtener los permisos, siempre y cuando sean justificados.
Cumplir los turnos de aseo que le sean asignados para buena presentación, apoyar campañas de ornato del establecimiento preservando un ambiente agradable	A disfrutar de un ambiente agradable.
Tratar a todas las personas, dentro y fuera de la Institución con el debido respeto, consideración y cortesía manteniendo relaciones cordiales y solidarias.	A recibir buen trato por parte de la Comunidad Educativa.
Observar buen comportamiento en las actividades culturales, deportivas y otras dentro y fuera de la Institución.	A representar a la Institución en eventos culturales, deportivos y académicos.

Parágrafo 1: Para tener derecho a representar la Institución, el estudiante debe cumplir estrictamente lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Valoración del comportamiento.

Para la valoración del Comportamiento, se tendrá en cuenta la actitud del estudiante en lo referente a: cumplimiento de sus deberes, estar inmiscuido en faltas leves,

graves y gravísimas, registros hechos en el observador del estudiante por el Director de Grado, docente, docente- orientador y/o rectoría, su bajo rendimiento académico, presentación de elementos y material de trabajo.

ORDEN ACADÉMICO

DEBER	DERECHO
Cumplir con todas las actividades proyectos y actividades académicas, complementarias programadas para cada una de las asignaturas y horario establecido.	A que se le evalúen todas las actividades y proyectos; recibiendo sugerencias oportunas.
Participar en las evaluaciones y realizar una auto evaluación justa.	A ser informado, evaluado y estimulado según su desempeño de acuerdo con sus capacidades y limitaciones
Expresar sus opiniones generando debates para aclarar dudas y aprender con base en las fallas, aciertos y experiencias vividas.	Ser escuchado y respetado en su libre expresión, dentro del debate y participación académica.
Guardar el debido respeto al presentar sus reclamos a Directivos, Docentes y Administrativos siguiendo el conducto regular establecidos en el Manual de Convivencia.	Ser respetado por todos en su dignidad personal y ser escuchado y atendido en sus reclamos.
Asistir puntualmente a todas las clases, con buena disposición, portando los elementos indispensables para desarrollar las actividades, según jornada académica, y con el respectivo uniforme.	Recibir todas las clases que la Institución ofrece con la debida preparación, dedicación y buen trato.
Tener un excelente rendimiento académico acorde con el perfil del estudiante.	Tener orientación y asesoría para un buen desempeño académico.
Hacer uso correcto sobre el manejo de materiales, espacios y dependencias, muebles y enseres (Videobeam, T.V., Bafle, Telones de proyección, controles, cortinas, útiles de aseo, elementos de laboratorio, entre otros).	Estar informado sobre el manejo adecuado de todos los materiales, espacios y dependencias con los que cuenta la institución.
Hacer uso adecuado de servicios de Biblio-banco de cada aula, restaurante escolar, ruta escolar, centro de cómputo y botiquín escolar en horarios asignados para tal fin.	Dar buen uso y con el debido respeto los servicios que presta la Institución.
No utilizar los celulares, audífonos, balones o elementos distractores en horas de clases, salvo previa autorización del docente de área.	Portar bajo su responsabilidad dispositivos electrónicos dentro de la I.E. o espacios institucionales. (Desfile, conferencia, salida pedagógica, entre otros).

PARAGRAFO 3: La I.E. no se hace responsable por la pérdida de ningún elemento tecnológico como computadores, celulares, audífonos, diademas de sonido, los cuales serán de responsabilidad exclusiva de quien lo porta y/o propietario.

B. DE ORDEN SOCIAL

DEBER	DERECHO
Portar los uniformes correspondientes con seriedad y decoro en todas las actividades que así lo exijan y evitar usarlos en lugares inapropiados y en horario extracurricular.	Los Padres de Familia deben proveer de Uniformes a sus hijos desde el momento de la Matricula y ser estimulado por su aseo y buena presentación personal acorde a las exigencias.
Respetar las opiniones y derechos de los demás y las normas de acción comunitaria como principio fundamental de las relaciones humanas.	Ser escuchado y respetado en sus opiniones.
Utilizar dentro y fuera del establecimiento un lenguaje decente, respetuoso y correcto que excluya toda palabra vulgar u ofensiva	Recibir orientación y corrección cotidiana sobre la práctica de valores humanos.
Mantener buenas relaciones con los compañeros, Directivos, Profesores, Padres de Familia y demás integrantes de la Comunidad.	Desenvolverse en un ambiente de sana convivencia.
Desarrollar programas y proyectos para cumplir con el servicio social que contribuyan al mejoramiento social y cultural de su entorno.	Ser evaluado y valorado en sus acciones en bien de la Comunidad.
Responder por la seguridad de los elementos personales.	A que se le respeten sus propiedades y respetar las de los demás.
Alimentarse y hacer uso adecuado del restaurante escolar.	A tener un tiempo y espacio para su descanso y alimentación dentro de la jornada escolar
Cumplir con los reglamentos específicos de la institución para los diferentes servicios transporte escolar, laboratorio y restaurante escolar.	Beneficiarse de los servicios que brinda la institución utilizando responsable y adecuadamente los espacios y recursos.
Seguir el conducto regular en la solución de conflictos	Realizar, de manera respetuosa, los descargos frente a las situaciones de convivencia o faltas disciplinarias presuntamente cometidas, expresando su versión de los hechos.

C. DE ORDEN MORAL

DEBER	DERECHO
Respetar y apoyar las normas de funcionamiento y reglamento de cada una de las dependencias de la I.E.	Conocer oportunamente las normas y reglamentos y velar por el cumplimiento.
Informar oportunamente sobre las situaciones que atenten contra la sana convivencia en la I.E.	Ser escuchado, guardando la prudencia en la solución de situaciones presentadas.
Cuidar el bienestar personal evitando el consumo de alcohol, alucinógenos, cigarrillos, drogas o cualquier otra	A recibir orientación acerca de las consecuencias del consumo de alcohol, alucinógenos, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas.

sustancia que pueda afectar la salud física y mental, propia y ajena.	
Obrar responsablemente (respeto, autocuidado, autoprotección, autocontrol) en el desarrollo de su propia sexualidad dentro y fuera de la Institución.	Recibir oportunamente la orientación sobre Educación Sexual, reproductiva y la vida en pareja y basada en la realidad.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

Artículo 9. Uniformes

El uniforme es un símbolo institucional por el cual el estudiante puede ser identificado, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y autoridad para que pueda darse una sana convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su voluntad, aún en contra de los intereses colectivos, en un malentendido del concepto del libre desarrollo de la personalidad. También considera la Corte que la exigencia de cumplir con las reglas mínimas, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignada en el Manual de Convivencia.

En este orden de ideas, es deber de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Alfonso Vanegas Sierra, portar el uniforme con respeto, dignidad y sentido de pertenencia, para enaltecer la imagen de la Institución. Para preservar al estudiante de discriminaciones por razones de apariencia (Artículo 2.3.3.1.4.4., Decreto 1075 de 2015), existen tres uniformes en la Institución: De diario, para Educación Física, de Gala

Con el uniforme se busca entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Promover la identidad institucional
- Educar en la sencillez, pulcritud y la buena presentación.
- Contribuir con la economía del hogar.

Parágrafo: El porte de los uniformes demuestran el sentido de pertenencia de este a la Institución; por tanto, se sugiere al padre de familia y estudiante para mayor presentación y decoro, que el cabello sea de corte clásico en hombres, sin rayas, raspados, tinturados y/o adornos extravagantes; en las niñas cabello aseado y recogido, también sin rayas, raspados, tinturados y/o adornos extravagantes. Así mismo, evitar el uso de piercings, tatuajes, maquillajes, esmaltes, piezas u otros atuendos (exagerados y no autorizados) según acuerdos y/o determinaciones expresadas y escritas en los pactos de aula, por padre de familia y docentes. (Quedará acta de dirección de grado en fijación de pactos de aula).

Artículo 10. Uniforme de Diario.

El uniforme de diario es el establecido para los colegios del municipio, según modelo específico, definido ante la Secretaría de Educación de Boyacá, el cual debe ser portado adecuadamente con pulcritud y decoro.

Parágrafo 1: El actual uniforme de diario para el personal que se identifique con el género femenino es: Falda a cuadros escocés con altura a mitad de rodilla, camisa blanca cuello sport manga larga, saco de apuntar gris oscuro con una doble línea

vino tinto roja en los bordes del cuello, cintura y mangas, medias blancas largas lisas hasta donde inicia la rodilla y zapatos negros de amarrar con cordones negros.

Para el personal que se identifique con el género masculino, buzo gris oscuro, cuello V con una doble línea vino tinto en los bordes del cuello, mangas y cintura; pantalón clásico azul oscuro bota recta, medias oscuras, camisa blanca cuello sport manga larga, zapatos negros de amarrar con cordones negros.

El saco o buzo debe llevar cosido el escudo del Colegio aprobado por el Consejo Directivo. No Camisas tipo polo.

Parágrafo 2: Para actos especiales de comunidad, al uniforme anterior se le agrega corbata vino tinto y guantes blancos para niños, niñas y jóvenes. Esto es el, **uniforme de Gala.**

Parágrafo 3: Los estudiantes de programa especial de educación de adultos, CEDEBOY, no están en la obligación de portar los uniformes descritos anteriormente.

Artículo 11. Uniforme Educación Física.

Todos los estudiantes utilizarán para las clases de educación física y actividades de recreación y deportes, el uniforme que consiste en: Chaqueta roja con blanco y azul, según el diseño aprobado por Consejo Directivo; pantalón azul oscuro con vena lateral blanca y bota recta, camiseta blanca con cuello en V con línea roja y azul oscura. Pantalóneta azul oscura con vena lateral blanca, media blanca y tenis completamente blancos de amarrar.

Parágrafo 1: Para actividades físicas y deportivas se restringe el uso de joyas, accesorios y objetos personales que puedan representar riesgo para la integridad física del estudiante o de sus compañeros.

Parágrafo 2: El estudiante no podrá ser devuelto del plantel, pero si será restringida su participación en la actividad física por incumplimiento en el porte del uniforme respectivo, y se afectará su nota de acuerdo con la escala establecida en el SIEE.

En caso de reincidencia en estas faltas, se citará al padre de familia y/o acudiente para firmar compromiso de cumplimiento y será registrado en el observador del estudiante, para continuar el debido proceso.

Parágrafo 2: El anterior procedimiento se da teniendo en cuenta que es obligación de la Institución responder por los estudiantes en sus instalaciones, durante la jornada académica establecida, siendo el responsable directo de los educandos.

Cuando el estudiante no acate las orientaciones frente al porte del uniforme, por tres veces, será remitido a Orientación Escolar y serán informados los padres de familia.

Artículo 12. JORNADA ESCOLAR-JORNADA ÚNICA

La jornada escolar de la Institución Educativa Técnica Alfonso Vanegas Sierra para los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, será así:

PREESCOLAR:

De lunes a viernes: De 7:00 am a 12:00 pm. Cinco periodos académicos de 60 minutos incluido descanso y el restaurante escolar.

BÁSICA PRIMARIA:

De lunes a viernes de 7:00 am a 1:00 pm. Seis periodos académicos de 60 minutos incluido descansos y restaurante escolar.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL:

De lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm. Ocho periodos académicos de 60 minutos cada uno y 60 minutos para descanso y restaurante escolar.

Artículo 13. Permisos Estudiantiles

Los estudiantes tienen derecho a solicitar permiso o excusa, para ausentarse del plantel, siempre y cuando se acerque el padre de familia o acudiente registrado en la matrícula, quien debe firmar la excusa escrita y lo retire del plantel.

Parágrafo 1: Si por su urgencia, no le fue posible solicitar el permiso, con el procedimiento anterior, tiene 3 días hábiles, siguientes para que el padre de familia y/o acudiente justifique la ausencia con los soportes correspondientes, solo así podrá presentar las evaluaciones hechas, en la fecha de inasistencia, previa diálogo con los docentes respectivos.

Parágrafo 2: Se considera excusa justificada cuando la situación es por calamidad familiar, enfermedad con soporte médico, citación judicial, comisaria de familia y representación de la I.E. en eventos deportivos, culturales y académicos.

Artículo 14. Ventaja de Permisos Autorizados y Justificados con Soporte.

El permiso o autorización de la ausencia, permite la posterior presentación de evaluaciones o trabajos realizados en la fecha de este, dirigiéndose a los profesores comprometidos con el proceso inmediatamente reanude sus actividades académicas. En caso de ser corte de periodo académico y no haber presentado en el tiempo estipulado las evaluaciones o trabajos asignados deberá esforzarse más en los periodos siguientes o dialogar con el docente respectivo para entrega de actividades, refuerzos o evaluaciones.

Artículo 15. Asistencia a Eventos

La asistencia de estudiantes a eventos de carácter académico, científico, social, deportivo y otros, debe ser autorizada por la Rectoría del Plantel.

Artículo 16. Uso de las Instalaciones

Los estudiantes y personal del plantel tendrán derecho a los siguientes servicios en las respectivas dependencias:

- Restaurante Escolar
- Sala de Informática
- Laboratorios de Física y Química
- Orientación Escolar
- Campos Deportivos.
- Aula Múltiple.

PARAGRAFO: Los estudiantes al utilizar los servicios de las dependencias anteriores deben observar las siguientes normas de comportamiento:

- ✓ Evitar la indisciplina, para que la actividad a desarrollar produzca mejores resultados.

- ✓ Actuar según las orientaciones dadas por el docente o encargado de la dependencia específica.
- ✓ Desarrollar el trabajo en la dependencia o fuera de esta, según las orientaciones recibidas.
- ✓ Permanecer en la dependencia el tiempo que sea necesario, según lo dispuesto por el encargado o el docente respectivo.
- ✓ Dejar la dependencia en el mismo estado que la recibieron, si causa algún daño deberán pagarlo según lo establecido en este Manual.

Artículo 17. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

La Institución considera como parte fundamental de su labor formativa estimular a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso formativo.

Los estímulos se asignan a aquellos estudiantes que presenten logros significativos en los ámbitos de convivencia escolar, académico, deportivo, cultural. El estímulo se brindará según el logro, así:

Reconocimiento público y por escrito.

- Mejor bachiller. Estudiante con el mejor promedio académico y comportamiento ejemplar (integral)
- Mejor resultado en pruebas Saber 11°

Cuadro de honor e izada de bandera

- Estudiante con el mejor resultado en cada período académico
- Estudiante con mejor desempeño de convivencia en cada período académico.

Mención honorífica

- Estudiante que haya alcanzado el mejor resultado en pruebas internas y/o externas.
- Estudiante que se destaque por su participación en eventos deportivos, culturales, artísticos o académicos dentro de la Institución o en representación de ella.
- Estudiante de cada grado que se destaque por la vivencia de los valores institucionales y el sentido de pertenencia a la Institución, en cada período académico.
- Estudiante que se destaque por la mejora en su rendimiento académico o de convivencia
- Estudiante que sobresale por su apoyo, ayuda, colaboración y cooperación en beneficio de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 18. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La proclamación de bachilleres no es un derecho, es una invitación de la Institución en cabeza del Rector, a los estudiantes que lo merezcan por:

- El excelente proceso de formación académica y de convivencia
- El sentido de pertenencia por la Institución

- Haber superado los desempeños propuestos en todas las áreas del Plan de Estudios
- Haber cumplido con los requisitos del Servicio Social Obligatorio.
- No haber cometido faltas de fraude en ningún caso ni faltas gravísimas o incurrido en situaciones tipo III en la Media Técnica (10° y 11°)
- Estar a paz y salvo con la Institución en todos los aspectos.

Parágrafos:

1. Es decisión de los estudiantes y padres de familia el tipo de traje para la graduación: uniforme de gala debidamente ordenado y/o toga, birrete y estola. El costo de la indumentaria para la graduación deberá ser asumida por la familia del estudiante.
2. El estudiante que haya incumplido con los requisitos del Servicio Social Obligatorio no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma de bachiller en la secretaría de la Institución cuando culmine su labor en el tiempo estipulado para tal requisito.
3. El estudiante que haya incurrido en faltas gravísimas o situaciones Tipo III incluidas en el Manual de Convivencia, fraude en dos ocasiones o más, no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma de bachiller en la Secretaría de la Institución.

Artículo 19. Servicio Social Obligatorio

De conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.6.4. del Decreto 1075 de 2015, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos (2) grados de estudio (10° y 11°), prestar el Servicio Social Estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller Artículos 2 y 7, Resolución 4210 de 1996, cuyo propósito principal de acuerdo con el Decreto 1075, es integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando, respecto a su entorno social.

Los estudiantes deben prestar su servicio social, a partir del grado 10°, según proyecto dirigido por docente de la Institución el cuál contiene todas las especificaciones, formas y contenidos que deben entregar y cumplir los estudiantes para el desarrollo de este servicio, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas.

CAPITULO 3. EVALUACIÓN

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE
Conforme al Acuerdo _____, se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Alfonso Vanegas Sierra del municipio de San Miguel de Sema. Ver documento anexo: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

TITULO II

DE LOS DOCENTES

Artículo 20. Derechos:

Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único y en las normas vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Que se respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas.
2. Recibir en todo momento un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Opinar y aportar a la solución de los conflictos que se presente en la Institución, expresando críticas constructivas, proponiendo acciones y siguiendo los canales regulares de comunicación.
4. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia.
5. Ser informado oportunamente sobre su asignación académica, su horario, deberes y funciones.
6. Ser reconocido y/o recibir estímulos por sus méritos.
7. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación, organizados por el plan de formación de la Institución y/o la Secretaría de Educación Departamental, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo.
8. Que se le haga una inducción adecuada con relación a sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
9. Que se le entreguen con inventario los espacios físicos, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones.
10. Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la comunidad.
11. Que se le suministre toda la información necesaria de los alumnos que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.

Artículo 21. Deberes:

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Dar trato respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ofrecer explicaciones como orientaciones oportunas y claras a los estudiantes y/o acudientes sobre temas y actividades para favorecer los procesos de enseñanza – aprendizaje.
3. Ser un modelo a seguir por su responsabilidad, sentido de pertenencia, seguimiento de las normas y vivencia de sus derechos y deberes.

4. Practicar la comunicación asertiva y efectiva, aplicándolas especialmente en la resolución de conflictos y en el proceso de formación integral de los estudiantes.
5. Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, SIEE.
6. Cumplir con la jornada laboral, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución
7. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o llegadas tarde y, en la medida de lo posible, proponer alternativas de solución de la situación.
8. Ejecutar las actividades que se le encomienden con responsabilidad, compromiso y eficiencia.
9. Remitir a orientación escolar a los estudiantes con posibles necesidades educativas especiales, y hacer entrega de las certificaciones médicas recibidas del acudiente.
10. Trabajar en forma colaborativa con sus pares, profesionales de apoyo y acudientes, manteniendo una comunicación clara y oportuna, para optimizar el proceso formativo de los estudiantes.
11. Hacer sus observaciones, propuestas, reclamos y solicitudes siguiendo el conducto regular y de manera respetuosa.
12. Tipificar las situaciones de convivencia o las faltas disciplinarias al momento de hacer anotaciones en el observador del estudiante.
13. Programar racionalmente las actividades, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido y los tiempos de sano esparcimiento de los estudiantes y sus familias.
14. Tener en cuenta las excusas justificadas por llegadas tarde y ausencias enviadas por el acudiente, fijando actividades y plazos prudentes para que los estudiantes se pongan al día.
15. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, comisiones asignadas, verificación y evaluación de procesos, en los plazos establecidos para ello.
16. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución o que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO III

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 22. Deberes y Derechos de Padres de Familia

Los acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Alfonso Vanegas Sierra, gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana, especialmente los siguientes:

1. Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el

Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, el modelo pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar y el plan de mejoramiento institucional.

2. Recibir de manera oportuna citaciones, invitaciones y demás información relevante para su rol como acudiente.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos
4. Buscar apoyo institucional u orientación cuando se presenten situaciones que dificulten la convivencia familiar.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia.
6. Recibir respuesta clara y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos
7. Recibir en forma periódica, durante el año escolar, información sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
9. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
10. Recibir un trato cordial y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Beneficiarse de los servicios de orientación escolar y apoyo psicopedagógico ofrecidos por la institución educativa.
12. Participar en las actividades programadas para padres de familia
13. Representar a su hijo o acudido en todas las situaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las reuniones en las que se trate de situaciones de convivencia o faltas disciplinarias en las que haya incurrido el estudiante.

Parágrafos: 1. El acudiente que requiera hablar con un docente, debe solicitar cita previa o tener presente los horarios de atención, para no entorpecer el normal desarrollo de las actividades, dado que ellos se encuentran ocupados en clases, reuniones. Los acudientes deben ingresar a la Institución con autorización.

2. El acudiente debe dirigirse a rectoría, docente de disciplina o docente orientador, solicitar autorización, en caso de requerir a su acudido.

Artículo 23. Deberes de los acudientes

1. Conocer, cumplir y promover en el estudiante el cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional.
2. Hacer un acompañamiento constante a los deberes escolares del estudiante acorde con su edad, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades y desarrollen su autonomía.
3. Mantener una comunicación fluida con la institución educativa a partir de los medios institucionales dispuestos para ello.

4. Solicitar permisos, presentar excusas por inasistencia a clases y/o actividades institucionales, en forma escrita, oportuna y con los respectivos soportes.
5. Velar por la puntualidad del estudiante, tanto al ingreso como a la salida de la jornada escolar.
6. Asistir a la Institución cada vez que sea citado por un docente, directivo docente, docente orientador o profesional de apoyo psicopedagógico y a las actividades programadas por la Institución, como escuelas de padres y entrega de boletines académicos.
7. Manifestar en todo momento una comunicación respetuosa, proactiva, con actitud de diálogo y conciliación, al momento de presentar una solicitud, queja o reclamo, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Matricular oportunamente a sus hijos, cumpliendo con los requisitos que exige la Institución Educativa.
9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los estudiantes y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Seguir el conducto regular, descrito en este Manual, en caso de presentarse un conflicto entre miembros de la comunidad educativa.
11. Participar en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la autoevaluación institucional, la formulación y desarrollo de sus planes de mejoramiento.
12. Acompañar el proceso formativo de su acudido, en cumplimiento de la responsabilidad de la familia como primera educadora de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo el alcance de sus logros y el desarrollo de sus valores ciudadanos.
13. Orientar a su acudido en los aspectos éticos y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo y corregirlos en forma oportuna y adecuada.
14. Suministrar oportunamente al estudiante los uniformes, textos, útiles y demás elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades escolares durante el año
15. Promover en sus acudidos que lleven a la Institución sólo los elementos necesarios para su proceso formativo, evitando el porte de dispositivos que puedan distraerlos de sus actividades académicas.
16. Devolver a la institución cualquier objeto que el estudiante lleve a casa y no sea de su propiedad.
17. Hacer entrega al director de grado y/o docente Orientador de la certificación médica en la cual se consigne el diagnóstico del estudiante, los cuidados, precauciones y/o medicamentos prescritos.

Artículo 24. Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes:

1. En caso de observarse acompañamiento ineficaz del acudiente al estudiante en su proceso formativo, el docente cita al acudiente para dialogar con él y establecer compromisos de mejora. En caso de que el acudiente incumpla los compromisos, es citado por un docente director de grado o docente

orientador. De persistir el incumplimiento, se activa ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.

2. Cuando el acudiente NO asista, sin causa justificable, a una o dos citaciones hechas por docentes, docente orientador, es citado por el directivo docente. De repetirse la inasistencia, se activa ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.
3. Si el acudiente NO asiste a las reuniones programadas por la Institución (escuelas de padres, entrega de boletines, reuniones semestrales de seguimiento, etc.) sin una causa justificable, se registrará la anotación por el incumplimiento en el boletín de calificaciones del periodo en que se presenta la inasistencia, así como en el observador del estudiante.
4. En caso de presentarse un conflicto entre un acudiente y un docente, en el cual no sea efectivo el diálogo directo entre ellos para resolver la situación, el docente orientador directivo docente hace las veces de mediador, propiciando la resolución pacífica de dicho conflicto.
5. Cuando un acudiente incurra en agresión (física, verbal o psicológica) hacia otro miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución, recibe un llamado de atención por parte de un directivo docente y se ofrece un proceso de mediación para buscar la resolución del conflicto. Si la agresión representa un peligro inminente para la seguridad del afectado, se llama a la línea de emergencia o a la policía del cuadrante para que conduzca al agresor fuera de la Institución Educativa. En caso de reincidencia, el agredido seguirá las medidas legales pertinentes.
6. Cuando un acudiente desprestigia o incita a otros a agredir a cualquier miembro de la comunidad a través de las redes sociales, los involucrados son citados por un directivo docente para el llamado de atención y establecimiento de acuerdos. En caso de reincidencia, el agredido seguirá las medidas legales pertinentes.

Artículo 25. Escuelas de Padres.

Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para padres, madres y/o acudientes, que les proporcione estrategias para el acompañamiento efectivo a los estudiantes y para el mejoramiento de las relaciones familiares y sociales, además de ofrecer información actualizada sobre los riesgos que deben gestionarse para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

La participación en las escuelas familiares es un derecho y un deber del acudiente, por tanto, la Institución lo citará con anticipación y su asistencia será de carácter obligatorio.

CAPÍTULO 2

ruta de atención integral y ley 1620 del 2013

Artículo 26. De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son Componentes de la Ruta de Atención Integral la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

Componente de Promoción

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Componente Prevención

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades del plantel.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del plantel y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Componente Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción prevención y atención desarrollados por los actores.

Roles

DOCENTE:

- ✓ Mediar pedagógicamente con las personas involucradas
- ✓ Reportar el caso
- ✓ Acompañamiento
- ✓ Conciliar con las partes

DIRECTOR DE GRADO:

- ✓ Mediar pedagógicamente con las personas involucradas
- ✓ Informar a padres de familia y/o acudientes
- ✓ Reportar el caso
- ✓ Presentar soluciones
- ✓ Presentar estrategias para identificar los riesgos de ocurrencia de factores que afectan la convivencia escolar.

DOCENTE ORIENTADOR:

- ✓ Mediar pedagógicamente con las personas involucradas
- ✓ Indaga y acompaña los mecanismos para fortalecer las acciones de promoción frente a los riesgos identificados.
- ✓ Manejo ético de las situaciones que afectan la convivencia escolar
- ✓ Evalúa el nivel de impacto de las situaciones presentadas
- ✓ Remite a asesorías.

RECTOR:

- ✓ Cita comité de convivencia escolar
- ✓ Responde por el proceso
- ✓ Registra los casos tipo III en el sistema unificado de información
- ✓ Es garante
- ✓ Informa a entidades del sistema nacional

PADRES DE FAMILIA:

- ✓ Asiste a las convocatorias
- ✓ Asume responsabilidades
- ✓ Acompañamiento
- ✓ Se vincula escuelas de padres
- ✓ Formación familiar

ESTUDIANTES:

- ✓ Asumir responsabilidades
- ✓ Cumplimiento compromisos
- ✓ Cumplir normas
- ✓ Reparación daños

PERSONERO ESTUDIANTIL:

- ✓ Acompañar los procesos analizados en el comité de convivencia.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

COMITÉ DE CONVIVENCIA:

- ✓ Define procedimientos
- ✓ Conciliaciones
- ✓ Espacios de análisis de casos
- ✓ Garante reparaciones
- ✓ Propone acciones de prevención
- ✓ Acompañamiento acciones promoción, atención y seguimiento

CAPITULO 3

TIPIFICACION DE SITUACIONES, ACCIONES CORRECTIVAS, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 27. Clasificación de Situaciones de convivencia escolar.

Para efectos del presente Manual de Convivencia las faltas se clasifican en: TIPO I, TIPO II y TIPO III teniendo en cuenta los deberes de orden disciplinario, académico y social.

Artículo 28. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Conflictos, son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente, son Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante

y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39, numeral 2)

Son aquellas violatorias de los derechos y deberes, que afectan en niño o adolescente algún grado a la Comunidad Educativa.

1. Faltar a cualquiera de los deberes contemplados en el presente manual.
2. Inasistencia a clases y actividades programadas sin excusa justificada.
3. Llegar tarde a clases, actividades académicas, culturales y deportivas programadas por la Institución.
4. Salir del aula de clase sin la autorización del respectivo docente.
5. Entrar al plantel o salir de este escalando las mallas de encerramiento y/o puertas.
6. Permanecer en el colegio en horas y días no hábiles, sin autorización expresa del personal del plantel o portando el uniforme.
7. Retener las informaciones escritas dirigidas a los padres de familia y/o acudientes, o no dar a conocer aquellos de carácter verbal relacionados con el desarrollo del plantel.
8. Sabotear actividades académicas, religiosas y/o culturales.
9. Faltar con la buena presentación y aseo del aula de clase, así como los turnos asignados para la limpieza de este.
10. Colocar apodos o sobrenombres a los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Presentarse a la clase sin los elementos necesarios.
12. Utilizar en el aula celulares, tablets, audífonos o cualquier objeto distractor, sin autorización del docente.
13. Irrespetar los símbolos patrios y religiosos, así como los valores culturales, nacionales o étnicos.
14. Participar en juegos bruscos o que impliquen un riesgo para la integridad física y psicológica dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
15. Demostraciones excesivas de afecto entre pares, que comprometan la moralidad de los involucrados, en actividades programadas dentro y fuera de la institución durante la jornada académica.
16. Entablar diálogos con personas, recibir o entregar cualquier tipo de elementos a través de rejas y mallas que rodean la Institución.
17. Inmiscuirse en situaciones de tipo personal de los docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
18. Dar mal uso a los materiales, muebles y enseres de salones, laboratorios, infraestructura y demás dependencias de la institución educativa.
19. Hacer uso de manera inadecuada del restaurante escolar.
20. Atentar contra el medio ambiente arrojando papeles u objetos, destruyendo el ornato de la institución o exteriores.
21. Masticar chicle o consumir alimentos en horas de clase o actividades escolares.

Nota: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos que no sean necesarios en la actividad educativa. Cada estudiante se hace responsable de sus pertenencias.

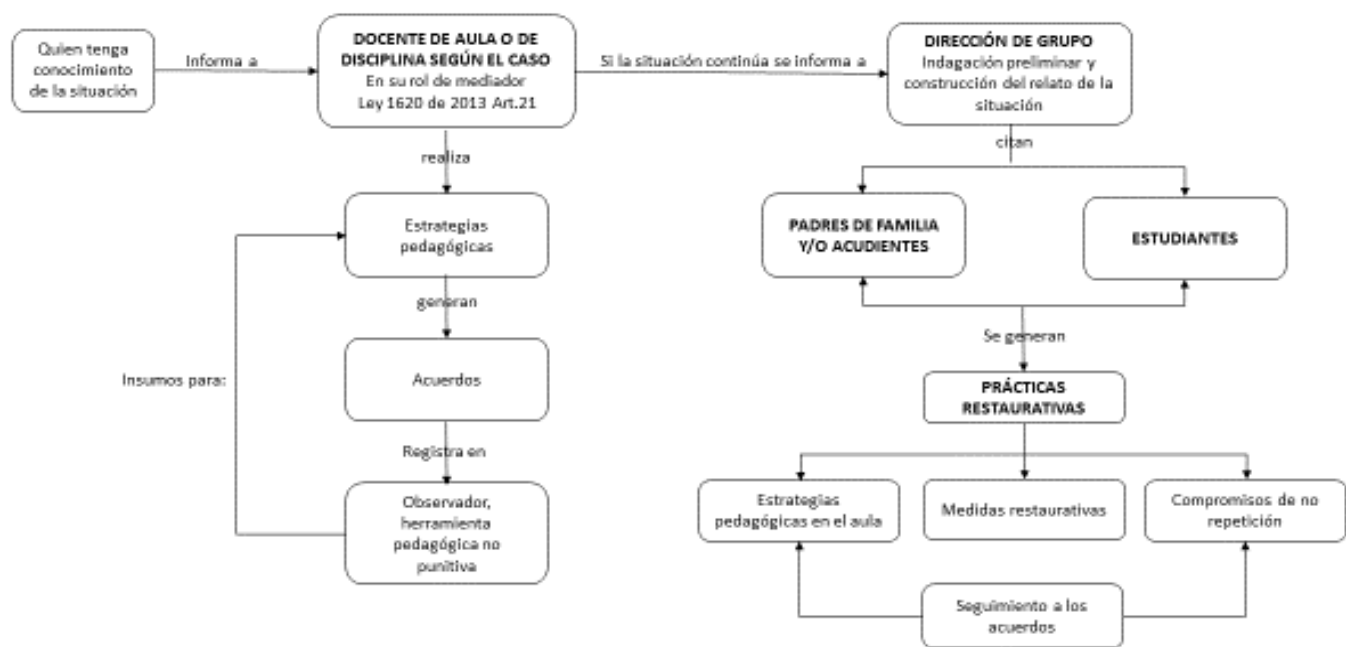
Artículo 29. Sanciones

Cuando la falta es realizada y tratada en las aulas de clase se realizará llamado de atención verbal y afectación en la planilla de calificaciones en el ítem de comportamiento y cumplimiento de normas.

Artículo 30. Protocolos De Atención A Situaciones Tipo I

1. En primera instancia, diálogo del docente que presencia la situación con las partes involucradas para mediar de manera pedagógica la solución del conflicto, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre los implicados; así como realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
2. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el docente establece la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
3. El docente que presencia la situación le informa al director de grado sobre lo ocurrido.
4. Si el estudiante presenta reincidencia en la situación de convivencia, el docente registra en el observador del estudiante, describiendo lo ocurrido y tipificando la situación según el manual de convivencia. El estudiante registra sus descargos y su compromiso de reparación y el acudiente escribe su reflexión y/o compromiso frente a la situación.
5. Luego del registro escrito, el docente cita a padres de familia o acudientes para ser informados de las situaciones ocurridas; de no presentarse en la fecha indicada, se hará nueva citación. Si el acudiente no se presenta, será citado por docente orientador y si nuevamente no se presenta será citado por rectoría. Luego de la inasistencia a esta tercera citación, será evaluada la pertinencia de remitir a comisaría de familia por presunta negligencia en el acompañamiento familiar.
6. Luego de tres anotaciones en el observador del estudiante, el director de grado remite a docente orientador y/o Comité de Convivencia a fin de verificar si se requiere acudir a los artículos 32 (Protocolo para situaciones tipo II) o 34 (Protocolo para situaciones tipo III) del Decreto 1965 de 2013 y/o firmar acuerdo pedagógico por parte del estudiante y su acudiente.

Nota: El porte y uso de teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados en actividades diferentes a las académicas, serán retenidos por el docente o docente orientador, como medida preventiva, que permita el normal desarrollo de la actividad; éstos serán entregados únicamente al acudiente al finalizar la jornada.



Adaptado de: <http://mispequenosprincipiantes.co/wp-content/uploads/2017/11/PROTOCOLO-DE-ATENCI%C3%93N-SITUACIONES-TIPO-I-1.pdf>

Tipo de falta	DERECHO	DEBER	FALTA O INCUMPLIMIENTO	DEBIDO PROCESO Y/O SANCION
I	Encontrar la institución abierta y las aulas de clase.	Llegar puntualmente	Llegar después de la hora establecida.	El estudiante ingresará a la clase, con el respectivo retardo donde será registrado en la clase correspondiente. Cuando el estudiante llegue por tercera vez tarde se iniciará proceso disciplinario citando al padre o acudiente, donde se efectuará el respectivo compromiso. Cuando el padre de familia no se presente se hará aviso a la comisaria de familia para garantizar los derechos.
I	Conocer modelo y características de los uniformes, incluido: peinados accesorios y demás según el artículo 14 y 15.	Portar los uniformes de manera correcta y muy bien aseados acorde con el horario de clase y con lo estipulado en los artículos de este manual.	Hacer modificaciones al uniforme, utilizarlo en mal estado o traer uniforme que no corresponde.	Observación escrita y llamado al acudiente o padre de familia para realizar el respectivo descargo. El no cumplimiento será motivo para iniciar proceso en el comité convivencia.
I	Utilizar el uniforme en todos los eventos institucionales	Portar el uniforme en los diversos eventos programados por la Institución Educativa.	Utilizar el uniforme en horarios que no corresponden a los establecidos por la institución.	Remitir al comité de convivencia donde se ara firma de compromiso en compañía del quien firmara en caso de que el acudiente se niegue y se impondrán las respectivas acciones pedagógica.
I	Libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los	Utilizar un corte de cabello adecuado para los niños, niñas y adolescentes clásico.	Utilizar piercing, cortes de cabello inadecuados en los niños, niñas y adolescentes. Maquillaje,	Decomiso del accesorio, en caso de maquillaje se hará de manera inmediata; Si el estudiante se presenta con el cabello largo se le dará permiso

	derechos de los demás y orden jurídico.	Sin maquillaje en el rostro.	accesorios que no correspondan.	para que permanezca en la institución por ese día, pero al día siguiente debe presentarse con el respectivo corte y se hará la anotación o registro en el observador del estudiante, el incumplimiento del mismo será motivo de remisión al comité de convivencia donde se aplicara las respectivas sanciones y si se reunirá de inmediato para la toma decisiones
I	Utilizar bienes muebles e inmuebles de la institución	Utilizar los bienes adecuadamente de la Institución y procurar su correcto y normal uso	Dañar paredes, escritorios, vidrios, tableros y demás bienes de la institución	Hacer observación escrita y llamar al acudiente de manera que se repare el daño causado de manera inmediata.
I	Poseer útiles y aparatos electrónicos para el desarrollo de actividades escolares	Dar uso adecuado de esos bienes.	Dañar los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizar sin autorización del docente los elementos electrónicos.	Llamado de atención verbal, frente a la reincidencia se hará registro en el observador del estudiante, de persistir los llamados de atención se hará el decomiso de manera inmediata y se entregará a los padres de familia citación por parte del docente que realizó la intervención con el estudiante.
I	Convivir dentro de unas instalaciones limpias y adecuadas.	Colaborar con el mantenimiento de estas.	Arrojar basuras al piso rayar paredes, pupitres, mesones entre otros en cualquier dependencia de la institución	Registrar de manera escrita la observación y realizará servicio comunitario haciendo aseo en la dependencia afectada.
I	Disfrutar del descanso dentro de los horarios establecidos.	Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas de formación o de descanso según los horarios y momentos establecidos por la institución.	No permanecer en el aula durante las clases y en el cambio de las mismas, Llegar tarde a la clase estando en la institución	Llamado de atención verbal. En caso de reincidencia se hará observación escrita y se citará al acudiente registrado en la matrícula o el padre de familia.
I	A expresar libremente sus sentimientos y emociones.	Expresar con respeto y pudor sentimientos y emociones.	Dentro de la institución, en sus alrededores y portando el uniforme manifestar de manera vulgar, ordinaria e irrespetuosa los sentimientos hacia sus compañeros y compañeras.	Llamado de atención verbal, si se reincide en el comportamiento se hará citación al padre de familia dejando registro escrito en el Observador del estudiante.

Parágrafo: La reincidencia de las situaciones de tipo I, se caracterizan como situaciones tipo II, según el caso.

Artículo 31. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de *agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso*, la reincidencia en la situación tipo I, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Agresión escolar, Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Son situaciones tipo II las siguientes:

1. Incumplir las sanciones impuestas, cuando estas han sido debidamente comunicadas.
2. Negarse a firmar compromisos pedagógicos, académicos o disciplinarios desacatando las recomendaciones de las directivas y docentes de la Institución.

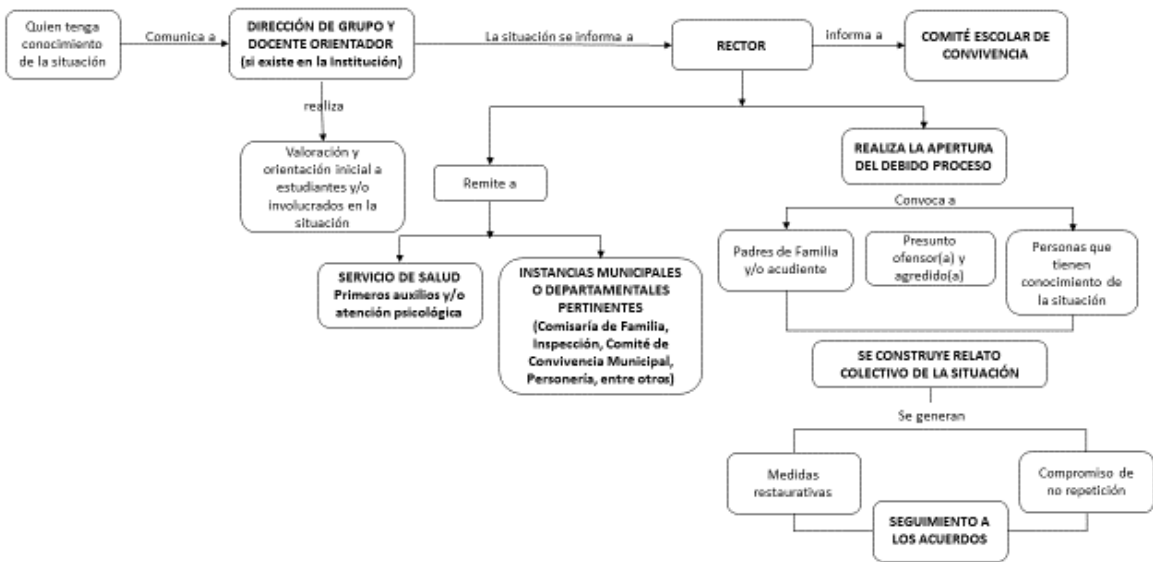
3. Enviar mensajes ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de las redes sociales dentro y/o fuera de la Institución.
4. Grabar clases o tomar fotos sin autorización del estudiante, el acudiente y/o el docente.
5. Incumplimiento de tareas o trabajos y mostrar actitud desobligante en clase que incidan en su bajo rendimiento académico.
6. Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del plantel, fuera de este o en redes sociales.
7. Promover o realizar juegos de azar, dentro de la Institución, o cualquier otro tipo de actividad que implique apuestas en dinero o en especie.
8. Reaccionar con violencia verbal, gestual o física, ante las observaciones que sobre su comportamiento haga un adulto de la comunidad educativa.
9. Portar los uniformes en horarios y sitios no establecidos por la Institución Educativa (cantinas, billares, plaza de mercado y otros).
10. Participar en actividades que vayan en contra del buen nombre de la Institución Educativa.
11. Levantar calumnias, falsos testimonios, amenazas o mensajes intimidantes, contra la Institución educativa, docentes, compañeros o cualquier persona que labore en ella.
12. El fraude y copia en todas sus modalidades.
13. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia tipo II o faltas disciplinarias graves, convirtiéndose en cómplice de la situación.
14. Evadirse de la institución o de cualquier hora de clase.
15. Promover, incitar, encubrir o participar en actos de violencia entre compañeros y compañeras de la Institución y otros planteles educativos.
16. Realizar actos obscenos. Emplear expresiones y actitudes morbosas como: juegos inadecuados bruscos y de doble sentido con cualquier integrante de la comunidad educativa (retirarse prendas de vestir, manoseo en las partes íntimas o exposición de las mismas)
17. Portar o utilizar elementos corto punzantes inadecuadamente (bisturí, tijeras de punta, corta uñas, cinturón con chapa metálica) y en general elementos que puedan causar daño y que no sean propios de la actividad escolar.
18. Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, bebidas alcohólicas y energizantes, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme dentro de la institución.
19. Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad.
20. Vender, comprar, portar o divulgar, material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
21. Realizar celebraciones de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros, que atentan contra la integridad física, emocional de los estudiantes.
22. Agredir a otra persona físicamente, (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas entre otros), como también, agredir verbal, gestual y

- psicológicamente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
23. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
 24. Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluya: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (bullying).
 25. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y/o humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto y/o por telefonía móvil.
 26. Treparse a los tableros de las canchas, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí.
 27. No presentarse al colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde ponga en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
 28. Asumir un mal comportamiento fuera del colegio portando el uniforme del plantel o en eventos convocados por la Institución.
 29. Utilizar de manera inadecuada herramientas de Inteligencia Artificial (IA) con el fin de hacer cyberbullying o plagio en las actividades académicas.

Artículo 32. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II

Se definen como instrumentos orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los Protocolos para este tipo de situaciones desarrollan el siguiente procedimiento:



1. Registro en el observador.
2. Comunicación con el docente director de grado.
3. Llamado al acudiente y fijación de compromisos.
4. Comunicación con el rector.
5. El rector podrá convocar al comité escolar el cual:
 - El rector convoca al Comité Escolar de Convivencia e informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas que se deben adoptar.
 - Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
 - En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, así:
 - Mediante su remisión al Centro de Salud y dejar constancia de dicha actuación. (En el caso que la víctima pueda movilizarse por sí misma y en compañía del docente primer enterado).
 - Solicitud de asistencia de carácter urgente al Centro de Salud Local con el fin de lograr su presencia en el sitio del suceso con personal capacitado, en el que la víctima este imposibilitada. Prevenir posibles peligros mientras llega la ayuda especializada.
 - Solicitar medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.
 - Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejar constancia de dicha actuación.
 - Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejar constancia de la actuación.
 - Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
 - Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 - Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
 - Realizar un análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
 - En libro de Actas dejar constancia en acta de la situación y su manejo.
 - Reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafos:

1. En caso que uno o varios estudiantes estén afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales, y persista en hacerlo aún después del diálogo y/o los llamados de atención, se citan los acudientes para que los retiren el día de la situación y se hagan cargo de las reflexiones o correcciones en el hogar, para que puedan regresar al día siguiente.

2. Cuando el acudiente incumpla tres citaciones sin la debida justificación, para tratar situaciones de convivencia o faltas disciplinarias de su acudido, el estudiante dejará de asistir a la institución hasta que su acudiente se presente.
3. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la desescolarización por un número determinado de días, de acuerdo a la afectación de los implicados.

Artículo 32. Situaciones Tipo III

Son todas aquellas en las que se ejerce dolo o culpa y están contempladas como delitos en la Ley Penal Colombiana, su comprobación acarrea la exclusión del estudiante del plantel, por acto administrativo expedido por la Rectoría, con el aval de Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III:

1. Traficar, y/o distribuir sustancias psicoactivas en la Institución, o fuera de ella portando el uniforme o ser cómplice de las mismas situaciones. (Ley 1620 de 2013)
2. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Hurtar cualquier bien de la institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Agresión física que genere incapacidad médica en el afectado.

5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que generen daño al bien ajeno o público, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
6. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
7. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Conformer o hacer parte de pandillas o cualquier agrupación con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
9. Violación y acoso sexual comprobado. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales no concertados o abusivos).
10. Portar, suministrar o utilizar armas cortopunzantes, de fuego y/o artefactos explosivos o elementos que puedan ser utilizados en contra de la integridad física o mental de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
11. Manipular todo tipo de material audiovisual pornográfico, divulgarlo en cualquiera de las redes sociales, y/o en material impreso
12. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
13. Hackear o apropiarse ilegalmente de información institucional o privada de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos")
14. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia tipo III o faltas disciplinarias gravísimas, convirtiéndose en cómplice de la situación.
15. Porte, consumo, circulación y venta de cigarrillos o cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de la institución o en lugares donde este reunida la comunidad educativa.
16. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
17. Incitar a otros a cometer cualquiera de las situaciones tipo III contempladas en el manual de convivencia.
18. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la Infancia y la Adolescencia.
19. Utilizar de manera inadecuada herramientas de Inteligencia Artificial (IA) con el fin de hacer cyberbulling o plagio en las actividades académicas reiteradamente.

Artículo 33. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. Brindar atención inmediata a salud física y mental a los afectados.
2. Informar de manera inmediata la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los estudiantes (Dejar constancia).
3. Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación (Dejar constancia).

4. Llamar de inmediato a la Policía de Infancia y adolescencia (mayores de 14 años) o a la Comisaría de Familia (menores de 14 años)
5. Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local, Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Juzgado Promiscuo Municipal (Dejar constancia).
6. Garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Dejar constancia de dicha actuación.
7. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado (Dejar constancia)
8. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal.

Parágrafos:

1. Se dejará constancia del protocolo de atención de las diferentes situaciones.
2. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la desescolarización por un número determinado de días, de acuerdo a la afectación de los implicados.

Artículo 34. Faltas Disciplinarias

Tomando como referencia el Artículo 23 de la Ley 734 de 2002, se define falta disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento que conlleve incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos, y da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

Faltas leves:

1. Llegar tarde a clase, a los actos cívicos u otras actividades escolares sin justificación.
2. Porte inadecuado del uniforme y/o usar el uniforme de diario, gala o el de educación física el día que no corresponde al horario de clase, sin previa autorización de un docente o directivo.
3. Faltar, en forma reiterativa, con las actividades académicas o complementarias en las cuales participe.
4. No acatar los llamados de atención de docentes o directivos.
5. Inasistencia a clases, refuerzos u otras actividades programadas por la Institución, sin justificación válida presentada por escrito y firmada por el acudiente.
6. Ausentarse de clase sin autorización del docente o directivo.
7. Permanecer en las aulas u otros lugares para evadir la participación en actividades programadas o durante el descanso
8. Dejar sucio y/o en desorden aulas de clase, otros lugares donde se desarrollan actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la I.E.
9. No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente
10. Recibir cuadernos, trabajos u otros elementos después del inicio de la jornada escolar
11. No asistir con uniforme a la entrega de informes u otras actividades programadas por la institución

12. Utilización indebida de equipos, implementos deportivos, y/o espacios físicos de la Institución
13. Permanecer en la Institución en jornada extraescolar, sin autorización de un docente o directivo
14. Realizar rifas, ventas y otras actividades con fines comerciales
15. Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme.

Debido proceso para la atención a faltas leves:

1. En primera instancia, llamado de atención verbal por parte del docente o directivo que tenga conocimiento de la falta.
2. En caso de reincidencia (dos veces), anotación en el Observador del Estudiante, donde se describe la situación ocurrida.
3. En caso que la falta persista (tres veces), citación a padres de familia o acudientes, para ser informados de la situación ocurrida y establecer compromisos de cambio.

Faltas graves

1. Reincidencia en faltas leves (tres veces), después de haber agotado el debido proceso.
2. Causar daño en equipos, muebles, enseres, infraestructura y material impreso fijado en la Institución.
3. Retirarse de la institución antes de finalizar la jornada escolar, sin previa autorización.
4. Denigrar de la Institución Educativa a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de la misma.
5. Esconderse de directivos y/o profesores cuando se le está buscando o se haya observado el incumplimiento de sus deberes
6. Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
7. Ingresar con personas extrañas a la Institución sin previa autorización o apoyar su ingreso
8. Omitir o dar información falsa dificultando la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.

Debido proceso para la atención a faltas graves:

1. El docente o directivo que presencie o tenga conocimiento de la falta, hace registro en el Observador del Estudiante.
2. Quien hace el registro informa de la falta al director de grado.
3. El director de grado y el docente de disciplina junto con docente orientador evalúan circunstancias atenuantes y/o agravantes de la falta.
4. El director de grado cita al acudiente para informarle sobre lo sucedido.
5. En caso de daños, el director de grado, de disciplina o docente orientador deben pactar con los involucrados y sus acudientes la reparación de los mismos.
6. Si se considera pertinente, se firma un acuerdo pedagógico por parte del estudiante y acudiente.

7. Remisión a orientación escolar, de ser necesario.
8. Según el análisis de atenuantes y agravantes, el director de grado o de disciplina informa al Rector sobre el proceso, quien determina si se procede a suspensión del estudiante de 2 a 5 días, mediante resolución rectoral.

Faltas gravísimas

1. Incumplimiento del acuerdo pedagógico
2. Subirse por techos, paredes, mallas, entre otros, poniendo en riesgo su vida y/o la de los demás.
3. Hacerse suplantar, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico
4. Cometer fraude en las evaluaciones, proyectos o presentación de cuadernos, talleres o trabajos que son de otras personas.
5. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento u otros documentos de uso exclusivo de docentes, del personal Directivo y Administrativo de la Institución.

Debido proceso para la atención a faltas gravísimas

1. El docente que presencie o tenga conocimiento de la falta, hace registro en el observador del estudiante e informa al docente de disciplina.
2. El docente de disciplina evalúa circunstancias atenuantes y/o agravantes de la falta.
3. El docente de disciplina y/o director de grado en asesoría de orientación escolar cita al acudiente para informarle sobre lo sucedido.
4. En caso de incurrir en fraude el consejo Académico en reunión determinará la sanción para los estudiantes de grado 6° a 10°, los estudiantes de grado Undécimo no serán proclamados en ceremonia de grado.
5. Se remite el caso al Consejo Directivo, para que determine si hay lugar a cancelación de la matrícula del estudiante, firma de un acuerdo pedagógico o suspensión de más de 5 días.

Parágrafos:

1. En todos los casos, el estudiante que presuntamente incurre en una falta o situación de convivencia, tiene derecho a su legítima defensa exponiendo su versión de los hechos.
2. Si el estudiante llega después de la hora establecida para el inicio de la jornada escolar, debe presentar excusa válida, firmada por el acudiente, justificando su tardanza.
3. En lo que se refiere a buzos que no hacen parte del uniforme serán retenidos y entregados al acudiente finalizando la jornada.
4. Cuando un estudiante sea suspendido, debe realizar un trabajo reflexivo referente a su falta, basado en el manual de convivencia, el cual expondrá a sus compañeros una vez retorne a la Institución.

Artículo 35. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para establecer las acciones correctivas y/o sanciones a aplicar.

Circunstancias atenuantes.

Son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o sanción, al estudiante implicado en una situación de convivencia o en una falta disciplinaria. Se consideran como circunstancias atenuantes, las siguientes:

1. Obrar por motivos nobles o altruistas (protección o cuidado del otro)
2. Tener buena convivencia y cumplir con las normas institucionales antes de los hechos.
3. Reconocer oportunamente su responsabilidad ante la situación de convivencia o la falta disciplinaria.
4. Afectación psicológica o cognitiva comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
5. Ser inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o emocional.
7. Tener la iniciativa para resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso de convivencia o disciplinario.
8. Se tendrá en cuenta el ciclo vital y madurez emocional del estudiante para la tipificación de la situación de convivencia o falta disciplinaria para establecer la acción correctiva o sanción.

Circunstancias agravantes.

Son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia o falta disciplinaria. Se consideran como circunstancias agravantes las siguientes:

1. Incurrir en la falta o situación para ocultar o ejecutar otra.
2. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
3. Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o situación.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento de una falta o participación en una situación de convivencia.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
6. Participar en un hecho en complicidad de compañeros.
7. Inducir o presionar a otros para participar en una falta o situación de convivencia.
8. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
10. Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
11. Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.

12. Planear la situación de convivencia o la falta disciplinaria.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación de convivencia o la falta disciplinaria.

Causales de Exoneración. Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- La exoneración de la sanción no exime al autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor. Es competencia del docente orientador el seguimiento o investigación de cada caso.

Trabajo pedagógico institucional

Los trabajos pedagógicos se consideran una estrategia de formación que pretende generar aprendizajes en el estudiante que incurre en una situación de convivencia o falta disciplinaria; además de resarcir el daño causado en beneficio del proceso educativo. Este trabajo pedagógico será supervisado por la instancia que lo determinó y se debe garantizar el cumplimiento y su adecuada ejecución en beneficio del mismo estudiante y/o de la comunidad educativa.

Estos trabajos pedagógicos pueden ser:

- Consultas e investigaciones sobre las causas, consecuencias, conceptos, términos y sucesos similares a los ocurridos en la situación o falta. El estudiante podrá hacer significativa su actuación y llevarla a una esfera educativa si consulta el qué, el cómo, el cuándo y el para qué de dicha situación particular.
- Campañas educativas en todas las sedes de la institución
- Carteleras e infografías relacionadas con la situación o falta y/o exposición a compañeros del grupo, a otros grupos o sedes.
- Actividades pedagógicas en la biblioteca municipal
- Acompañamiento presencial de algún integrante de la familia durante la jornada escolar.
- Actividades para desarrollar en el hogar durante los días en que esté desescolarizado.
- Suspensión de salidas pedagógicas, eventos o actividades institucionales.

Artículo 36. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte.

Conducto Regular:

Para resolver cualquier situación de tipo convivencial y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

1. El Profesor(a) que presencie el hecho.
2. El Director(a) de grupo
3. Docente de disciplina
4. Docente Orientador
5. Comité Escolar de Convivencia.
6. Rector
7. Consejo Directivo

Conducto regular con padres de familia

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, debe guardar el siguiente orden o instancias:

1. Docente de Área
2. Director de grado, quien hará el trámite correspondiente.
3. Docente de disciplina y docente orientador, si se considera que la queja o reclamo no ha sido debidamente atendido, o se está en desacuerdo con la forma como se ha resuelto por el profesor o director de grado.
4. Consejo Académico o Comité de Convivencia, de acuerdo con la clase de reclamo, queja o sugerencia presentada.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.
7. Otras instancias legales si el caso lo amerita

Parágrafo: Toda queja o reclamo debe presentarse por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular. El plazo para dar respuesta escrita es de cinco días hábiles en cada instancia.

Acuerdo Pedagógico.

Es un convenio mediante el cual las partes se comprometen en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma de la matrícula. Especifica claramente las conductas que impiden el desarrollo integral del estudiante y que no se ajustan a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Este acuerdo debe incluir, además, un seguimiento periódico del proceso, un plan de mejoramiento personal con el apoyo de la familia y un compromiso escrito en el cual se propongan todas las oportunidades de mejoramiento del comportamiento señalado, que permita la adaptación y regulación del estudiante en el entorno escolar.

El acuerdo pedagógico debe estar firmado por el acudiente, el estudiante, el Rector.

Mediación: Es un instrumento de carácter educativo que pretende posibilitar un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto, busquen ellas

mismas la solución a sus diferencias, lo que permite mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa; facilitando el acercamiento y la participación de sus miembros en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos. Del proceso de mediación debe quedar un acta como evidencia de los compromisos asumidos y hacerse un seguimiento del mismo.

Derecho a la Defensa: Es un derecho constitucional que garantiza la defensa del individuo ante cualquier situación de tipo disciplinario o convivencial. En todo proceso de convivencia o disciplinario, procede:

Procesos Formativos: Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

- **LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO.** Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.

Debe dejarse constancia del llamado de atención verbal y/o escrito en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

Procesos Disuasivos: En un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante, quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca. Estas son:

- **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Procederá de los docentes, el Director de Grupo o del Docente orientador en los siguientes casos:
 - a. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Compromiso de Convivencia.
 - b. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción, en preescolar y primaria.

PARAGRAFO: El llamado de atención verbal y la amonestación escrita, se utilizarán cuando el estudiante incumple las faltas Tipo I o presenta reincidencia en la misma.

- **SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE** Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia del Rector y del Consejo académico (si la falta es de tipo académico) y del Comité de Convivencia (si la falta es disciplinaria). La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio del Rector.

La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Estudiante.

El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente de su suspensión en la oficina del docente Orientador o reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión del Docente orientador.

Procederá en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia.
- b. Por reincidencia de situaciones tipo I.
- c. Por incumplimiento en las situaciones II.

Procesos Correctivos: Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una falta grave o muy grave.

- **Acuerdos Convivenciales – Matricula En Observación:** Esta sanción procederá cuando el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II o III (art. 40 decreto 1965 del 2013).

La sanción de acuerdo convivencial será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el Rector.

La decisión debe ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador a quien delegue el Rector.

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el coordinador citar a los padres de familia y al estudiante y proceder a la firma del acuerdo convivencial que determina la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos al finalizar el año escolar, que le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

Si el estudiante muestra un cambio notorio de actitud en los periodos posteriores a la del acuerdo, su valoración de comportamiento se verá reflejado en sus desempeños teniendo en cuenta la escala de valoración relacionada en el sistema institucional de evaluación.

Parágrafo: El Consejo Directivo máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

- **Cancelación De Matrícula:**

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

- Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o tutor.
- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matrícula en Observación.
- Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.
- Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
- Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.
- Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este Manual como muy graves.
- Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
- Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del Colegio.
- Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la institución.

- j. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.
- k. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Sentencia de la Corte Constitucional (T-240/18) e incluido en el presente Manual de Convivencia, tanto en los deberes de los estudiantes Numeral 3.1. Literal (e) e incluido como falta gravísima en las faltas tipo III, literal (o). Se procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante una vez se haya aplicado el debido proceso indicado en este Manual.

Parágrafo: Tomada la decisión de Excluir A Un Estudiante o grupo de éstos, por acuerdo del Consejo Directivo, se procede a dictar la Resolución Rectoral, la cual debe ser notificada por escrito a los educandos, padres de familia y/o acudientes, entregando copia auténtica de la misma, se hará citación específica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

Artículo 37. DEBIDO PROCESO:

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

- Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
- El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
- Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

“El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). **Esto significa que es un Derecho-Deber**”.

Art.95. “... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades”.

Pérdida del Cupo Escolar

Si el estudiante o grupo de estos, ha sido sancionado con la exclusión del plantel, previo concepto del Consejo Directivo, no se volverá a recibir en el plantel como estudiante regular, este pierde el cupo definitivamente. El educando(s) implicado(s)

permanecerá en el plantel hasta que falle el recurso interpuesto por el acudiente o padre de familia.

Artículo 38. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

Artículo 39. SITUACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL

La Casa Como Espacio Pedagógico: Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

- Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
- Embarazo: Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en la casa con el apoyo del colegio y desde luego de su familia.

Las estudiantes en Estado de Embarazo para ser aceptadas o continuar sus estudios, deben: Informar personalmente y oportunamente en la Rectoría, o docente director de grado, docente orientador, sobre su estado, entregando certificado médico de una institución de salud o médico particular, debidamente legalizado.

Presentarse en la institución con los padres de familia y/o acudiente, para suscribir compromiso de responsabilidad y manejo adecuado de la situación.

La estudiante debe utilizar ropa de acuerdo a su estado.

Se debe permitir el tiempo necesario para la lactancia según la normatividad vigente.

- Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento. El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los grados y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - A. Consulta y aprobación de Rectoría.
 - B. Los docentes asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
 - C. Debe cumplir en su totalidad con los programas, aprendizajes establecidos en el plan de estudios, así como cancelar integra y

oportunamente los costos educativos. Para ello asistirán al Colegio según el horario para tal actividad.

- D. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.
- E. El espacio pedagógico en casa podrá ser adoptado de oficio por el plantel y o solicitud de los padres.

CAPÍTULO 4

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 40. Comité Escolar de Convivencia

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector o director, encargado de asesorar a éstas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina.

Artículo 41. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia está conformado (Ley 1620, marzo 15/13) por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: El periodo de Comité de Convivencia es de un año lectivo y podrá actuar en la problemática presentada en cualquier sede y grado de la Institución.

Artículo 42. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son atribuciones del Comité de Convivencia las siguientes:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620/13 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o

de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 43. Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia

El comité de convivencia actuará luego de agotar las instancias propuestas en los protocolos, a partir de la ejecución de situaciones Tipo I, II y III, cometida por el estudiante o grupo de estos, a partir del registro de la falta en el observador del estudiante, queja, petición, Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento de los factores de armonía escolar.

Parágrafo 1: El comité de convivencia podrá actuar en las situaciones clasificadas como tipo I, si hay reincidencia, ya que estas se pueden llegar a convertir en situaciones tipo II y III, siempre que el estudiante o grupo de estos, continúe violando el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: El comité de convivencia desempeñará sus funciones de acuerdo al siguiente reglamento interno:

El Comité de Convivencia Escolar está presidido por el rector, para cada una de las sesiones se designará por parte de los asistentes que conforman el comité un secretario ad hoc.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses en La fecha se corresponde al último jueves de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre.

Sesiones extraordinarias. Las sesiones Extraordinarias serán convocadas por el rector de la institución cuando las situaciones o las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será la mitad más uno de sus integrantes; esto es, 4 personas. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del rector.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes:

- Lugar, fecha y hora dónde se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de cada una de las actuaciones que éstos adelanten conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Formalidad. Las sesiones del Comité Escolar de Convivencia podrán ser presenciales, Cuando se considere necesario en cumplimiento de los objetivos y funciones, el Comité de Convivencia Escolar podrá invitar a las sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas otras personas naturales o jurídicas cuyo aporte sea de utilidad. Tendrán voz pero no voto.

Acciones o Decisiones. El Comité de Convivencia Escolar armonizará, articulará, implementará y evaluará, en la institución, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los lineamientos trazados por el Comité Nacional y Departamental de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de

competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

Conflicto de Intereses. Cuando en el Comité de Convivencia Escolar respecto a las actuaciones adelantadas en ejercicio de sus funciones, se presenten conflicto de intereses o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia y Modificaciones. El presente reglamento interno rige a partir de su publicación y podrá modificarse con la votación de la mitad más uno de los integrantes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar mediante decisión adoptada a través de una sesión extraordinaria.

Súper vigilar a sus hijos en su desempeño estudiantil y comportamiento dentro y fuera de la Institución.	Recibir capacitación y asesoría sobre la orientación y comportamiento de sus hijos por parte de la Institución.
Contribuir a la formación integral de sus hijos mediante el diálogo, comprensión, respeto y buen ejemplo.	Vivir en un ambiente de sana convivencia.
Cancelar los costos educativos, fijadas por la Institución en las fechas establecidas.	Recibir informes contables y de ejecución presupuestal en Reunión de asambleas de Padres por parte de la Institución.
Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente y su acudido estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución al recibir el último Boletín y demás documentación.	Recibir los estímulos correspondientes fijados en el presente manual.
Contribuir con el desarrollo institucional, asistiendo y participando en las asambleas y situaciones personales que programe la Institución.	Ser informado del resultado del proceso educativo de sus hijos.
Cumplir con las citaciones que haga la Institución Educativa.	Ser atendido por la Rectoría, la coordinación, el Personal Docente, Administrativo y de Servicios Generales.
Velar Por el buen comportamiento de sus hijos o acudidos con base en lo establecido en el presente Manual.	Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes acudidos o hijos.
Participar en la Asociación de Padres de Familia. Consejo Directivo, evaluación institucional y demás que establezca la Institución.	Participar en planeación, desarrollo y evaluación de actividades socio – culturales, académicas y deportivas que programa la Institución.
Realizar la revisión diaria de los implementos y útiles escolares de sus hijos prestando especial atención en el orden, cuidado, limpieza, pulcritud y avance formal y relativo.	Tener control sobre cada uno de los elementos que hacen parte de la canasta educativa o kit de estudio.

TÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Artículo 44. Participación Estudiantil.

Según lo establecido para la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de Agosto 3 de 1994, los estudiantes pueden participar en la conformación del gobierno escolar:

- a. El Personero de los estudiantes.
- b. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- c. El Consejo de Estudiantes.
- d. Los representantes de grado.

Artículo 45. Personero Estudiantil.

El Personero será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, este se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el Rector o el Director, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Conformar el Comité Escolar de Convivencia

Artículo 46. Elección del Personero Estudiantil.

El personero de los estudiantes en cada una de las sedes de la institución educativa será elegido democráticamente, para periodos de un año, mediante voto secreto utilizando el sistema de tarjetón y mesas de votación. La elección se hará a más tardar en el mes de marzo de cada año escolar. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Entre sus funciones se contempla el llevar una carpeta de las actividades que ha realizado, la cual podrá ser solicitada en cualquier momento por las directivas de la institución y que será objeto de seguimiento.

Parágrafo 1: Para ser personero estudiantil es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado en la institución mínimo 2 años y durante su previa permanencia destacarse por su satisfactorio rendimiento académico, comportamiento escolar, sentido de pertenencia y liderazgo.
- Ser estudiante activo y Pertenecer al grado 11 de educación media

- No haber reprobado materias en el informe final del año anterior y no estar repitiendo grado.
- No tener antecedentes disciplinarios o registros en el observador del estudiante.
- Presentar un proyecto que contenga sus propuestas para toda la institución educativa.

Parágrafo 2: En caso de no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente no podrá ser aspirante.

Parágrafo 3: Revocatoria de mandato del personero estudiantil. Ante la ausencia permanente y/o el incumplimiento de las funciones del personero, así como faltas académicas y disciplinarias contempladas en el presente manual de convivencia, se deroga la representatividad y asumirá quien haya obtenido el segundo lugar en la votación.

Artículo 47. Representante Estudiantil a Consejo Directivo.

Representante de los estudiantes en el Consejo Directivo. Este estudiante debe ser elegido por el Consejo de Estudiantes, para un periodo de un año. Este educando debe participar en todas las reuniones que durante el año escolar haga el Consejo Directivo teniendo derecho a voz y voto.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones del Consejo Directivo.
2. La adopción, modificación, o verificación del manual de convivencia y el reglamento escolar y sobre la metodología y formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognitivos.
3. La organización de eventos sociales y deportivos culturales, artísticos, comunitarios en marcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran las actividades formativas y cognitivas.
4. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable justa y democrática de los compañeros en la vida y en gobierno escolar.
5. Organización del funcionamiento del consejo de estudiantes en el cual actuara como presidente.
6. Cumplir con el papel de orientador y vocero de sus compañeros.
7. Asistir a las reuniones programadas por el Consejo Directivo general en la cual tendrá voz y voto.

Artículo 48. Consejo de Estudiantes.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo de estudiantes tiene las siguientes funciones:

- a) Darse su propia organización interna

- b) Elegir el representante ante el consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Parágrafo: El representante de grado debe sobresalir en rendimiento académico, colaboración, compañerismo y cumplimiento de sus deberes como estudiante de acuerdo con el Manual de Convivencia de la I.E.

Artículo 49. Funciones del Representante de Grado.

Son Funciones del Represente de Grado:

- a. Mantener las mejores relaciones humanas con los docentes, directores de grado y compañeros.
- b. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- c. Coordinar con el director de grado y los compañeros las actividades a realizar, propiciando armonía, éxito en sus labores en pro de los demás estudiantes del grado y de la Institución Educativa.
- d. Informar al director de grado y demás profesores las novedades que considere convenientes para evitar dificultades.
- e. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actitudes que lesionen la dignidad de la persona humana, para propender por una educación integral.
- f. Inculcar el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina del grado, en coordinación con el director de grado, los demás docentes, la coordinación del Colegio y el Rector si es necesario.
- g. Llevar la vocería del curso ante el director de grado, los demás docentes, el coordinador del Colegio o el Rector, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el grado. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, presentarlas al Personero de los Estudiantes o al Representante ante el consejo Directivo, para que sean gestionadas oportunamente.
- h. Coordinar con el director de grado, lo relacionado con el aseo del salón de clases, procurando su excelente presentación y decoración, favoreciendo el medio ambiente y las buenas condiciones de los muebles y enseres respectivo.
- i. Motivar a sus compañeros sobre la importancia de asistencia, la formación y la disciplina general.
- j. Entregar informes escritos al director de grado, sobre el funcionamiento del curso.
- k. Coordinar con el director de grado y demás docentes los aspectos relacionados con el proceso académico, de las clases y áreas, previa orientación de los docentes.

TITULO V

POLITICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS

Artículo 50. Acompañamiento A Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales

La institución educativa Técnica Alfonso Vanegas Sierra siguiendo su filosofía institucional de "formación integral", adopta el Decreto 1421 de agosto de 2017, que hace referencia a la inclusión educativa, brindando el apoyo y reconocimiento necesarios a la población estudiantil que presente

- A. Barreras para el aprendizaje,
- B. discapacidades
- C. capacidades o talentos excepcionales.

A su vez, como estrategia de atención a las necesidades en convivencia, la institución educativa cuenta con la figura de Orientador Escolar (profesional en psicología) que acompaña procesos de valoración, intervención, capacitación y sensibilización con la población que lo requiera.

Ruta de atención a la diversidad

1. Si el estudiante presenta un diagnóstico por parte de especialista, su acudiente deberá entregar oportunamente al director de grado, los soportes que respalden dicha condición (certificado diagnóstico, informe clínico), con el fin de prestarle los apoyos correspondientes, en caso de ser necesarios.
2. El docente o directivo que reciba la información diagnóstica, deberá remitirla a docente orientador de la institución.
3. Los docentes realizarán una observación y detección en el aula de las necesidades grupales e individuales de los estudiantes que puedan presentar barreras para el aprendizaje, discapacidad, capacidad o talento excepcional, para posteriormente consultar con sus acudientes sobre dicha situación y realizar la remisión a docente orientador y éste al profesional de apoyo enviado por Secretaría de Educación para una valoración.
4. Si el estudiante presenta dificultades cognitivas y/o de convivencia como repitencia; bajo desempeño académico; dificultades en el lenguaje, la comunicación o las relaciones con los demás; inestabilidad emocional o dificultad a nivel familiar; por un período prolongado de tiempo, el acudiente, el docente o el directivo, se informará a docente de apoyo enviado para una intervención oportuna.
5. Los docentes deben recibir orientación, capacitación y apoyo necesario, del docente de apoyo, para acompañar los procesos educativos de esta población de estudiantes: características diagnósticas, Adecuaciones Ambientales, Flexibilización Curricular y PIAR, incluyendo el proceso evaluativo diferencial para el estudiante.
6. El docente de apoyo brindará atención, capacitación y apoyo necesario a los acudientes de los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje, discapacidad, capacidad o talento excepcional.
7. Se realizarán escuelas de familia entorno a temáticas que apoyen los procesos de desarrollo y de aprendizaje de la población estudiantil.

Parágrafo: 1. Para que el apoyo del equipo docente y psicopedagógico sea exitoso, debe contarse con la responsabilidad y voluntad del estudiante y su familia

Artículo 51. Medios de Comunicación

Para comunicación interna la Institución Educativa utilizará los siguientes medios:

- Cartelera general
- Periódico mural del plantel
- Oficios de solicitud escritos
- Respuestas a los oficios recibidos

- Observaciones generales
- Reuniones generales de la comunidad educativa
- Citación a reunión de los órganos del gobierno escolar
- Reunión del Consejo Directivo
- Tarjetas de invitación a eventos y asistencia a estos
- Revistas, periódicos regionales, locales y nacionales
- Circulares de la Dirección de Núcleo, secretaria de Educación, Alcaldía Municipal, Gobernación de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y otros de interés general.
- Legislación educativa.
- Internet.
- Página de Facebook Institucional

Parágrafo: Para la elaboración de los periódicos murales y del plantel, se contará con la asesoría de los docentes y dirección Rectoral y en ellos podrán escribir todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Utilizar las licencias o incapacidades, según prescripción médica y por su estado de salud, luego continuar asistiendo a clase y ponerse a paz y salvo académicamente.

Artículo 52. Seguro Estudiantil

La Institución por intermedio del consejo directivo, se acogerá al seguro estudiantil colectivo, de la empresa de seguros seleccionada, previo análisis de la propuesta respectiva. El seguro será obligatorio para todos los estudiantes en el momento de la matrícula y quienes no lo tomen dejarán constancia por escrito, así se exime de toda responsabilidad en caso de accidente a la Institución Educativa.

Artículo 53. Salidas Pedagógicas

Se consideran salidas pedagógicas, cuando un(os) docente(s) hace un proyecto para salir con un grupo de estudiantes fuera de la Institución Educativa, con la finalidad de: ampliar, profundizar, aclarar, o permitir que el estudiante se apropie de conocimientos, aprovechando otras posibilidades que fuera del ambiente cotidiano pueda encontrar. El proyecto debe presentarse con antelación para su revisión y aprobación por la Rectoría, se planearán al principio del año escolar.

El docente o coordinador de la salida debe conocer plenamente el proyecto y responsabilidad ante la comunidad educativa del grupo que va a acompañar. El coordinador de la salida debe exigir y diligenciar los siguientes documentos

- ✓ Proyecto de la salida que contenga, introducción, justificación, objetivos generales y específicos, cronograma de la salida, ubicación geográfica (mapa), lista de estudiantes participantes, permiso de los padres de familia.
- ✓ Adquirir el Seguro de Accidentes Estudiantiles, con la aseguradora que tenga el plantel, para el efecto, que además es requisito de matrícula.
- ✓ Contrato de transporte debidamente legalizado. El bus debe tener la documentación exigida por las autoridades de transporte.

Una vez diseñado el proyecto, con los anexos correspondientes se presenta a la Rectoría para revisión, si se cumplen los requisitos, continuará el proceso en la Dirección de Núcleo de la Provincia del occidente de Boyacá, quien verifica los requisitos, e imparte el visto bueno; solo así se podrá hacer la salida pedagógica.

Durante la salida pedagógica, los estudiantes deben:

- ✓ Observar un comportamiento excelente que deje en alto el nombre de la Institución Educativa
- ✓ Ser puntual y acompañar, obedeciendo, al docente en el desarrollo del plan concertado.
- ✓ Entregar la autorización escrita debidamente diligenciada y firmada por el padre de familia y/o acudiente mayor de edad, anexando la fotocopia del seguro de accidentes.
- ✓ En caso de pernoctar en el sitio, debe llegar a la hora concertada, mantenerse en estado de sobriedad y cuidar de la integridad física del lugar.
- ✓ Si en la salida pedagógica van estudiantes mujeres deben ir como responsable una profesora.
- ✓ No se permitirá a ningún estudiante participante fumar, consumir alucinógenos o ingerir bebidas embriagantes

Artículo 67. Uso de Tecnologías de la Comunicación

Los estudiantes podrán hacer uso del teléfono celular y dispositivos electrónicos en las horas de recreo o tiempo libre, fuera del aula de clase o dentro del aula para uso pedagógico con autorización del docente, de lo contrario ubicarlo donde el docente le indique al comenzar la clase, este no puede causar indisciplina o interrupción de la clase.

PARAGRAFO 1: Si el uso del celular o dispositivos electrónicos son motivo de indisciplina por el alumno, se pueden decomisar y se hará entrega en presencia del padre de familia o acudiente.

PARAGRAFO 2: En caso de pérdida de celular o dispositivos electrónicos la institución no se hace responsable.

Artículo 68. Apoyo Interinstitucional

La institución podrá utilizar como organismo de apoyo a la Personería, Comité de Convivencia Municipal, inspección de policía y Comisaría de familia a nivel municipal para trámites relacionados con la disciplina, cumplimiento de los padres de familia y/o acudientes e interpretación de la legislación.

Artículo 69. Vigencia

El Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición, requiere el aval del Consejo Directivo, podrá ser reformada por el Consejo Directivo, según proyecto elaborado por el Consejo de Profesores que presida el Rector si las circunstancias así lo ameritan y debe ser socializada con estudiantes padres de familia y/o acudientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Técnica "Alfonso Vanegas Sierra" del Municipio de San Miguel de Sema a los 26 días de enero de 2023

Firmado,

Luis Ignacio Bastidas Ospina
Rector

